

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00501-00

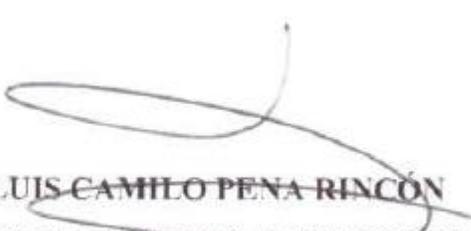
Se niega el mandamiento de pago solicitado dentro del presente asunto, por cuanto el audio del interrogatorio de parte como base de la ejecución, no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G del P..

En efecto, en el audio no se establece que la demandada haya reconocido la obligación aquí perseguida por lo tanto no contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado; de hecho, éste no se obligó a pagar suma alguna a favor de la actora, circunstancia que imposibilita librar la orden de pago, como fácilmente puede entenderse.

Por consiguiente, el despacho, DISPONE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.
2. Devuélvase los anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.